Gobierno de Guatemala

Ley de Educación Ambiental

Decreto número 38-2010

Gobierno de Guatemala

Antecedentes

1. Constitución Política de la República de Guatemala

   Artículo 71, 72, 74 y 97.

2. Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91.

3. Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo 13-77.

4. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrado en Estocolmo.

5. Política Nacional de Educación Ambiental.

Gobierno de Guatemala

Objetivo

Incluir la educación ambiental de forma permanente en el Sistema de Educación Nacional en los diversos niveles, ciclos, grados y etapas del sistema escolar, en sus distintas modalidades.

Art. 1 Ley de Educación Ambiental

Gobierno de Guatemala

Estructura

Capítulo I Objeto y aplicación de la ley

Capítulo II Fomento, difusión y promoción de la educación ambiental

Capítulo III Financiamiento e implementación

Capítulo IV Disposiciones finales

Gobierno de Guatemala

Ámbito de aplicación

En todo el territorio nacional dentro del Sistema Educativo Nacional (Centros Educativos Públicos, Privados y por Cooperativas de la República de Guatemala).

La aplicación de la Ley de Educación Ambiental responde al propósito de Gobierno 4 “Desarrollo Social” (niñez preparada) y al propósito 5 “Desarrollo Rural Sustentable” (Aprovechamiento de los Recursos Naturales, para Hoy y Mañana) y Pacto Hambre Cero.

Gobierno de Guatemala

Actores

- **Institución Ejecutora:**

  Ministerio de Educación (MINEDUC)

- **Coordinación:**

  - Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

  I. Aval

  II. Orientar acciones para apoyar a MINEDUC en la capacitación de personal.

Gobierno de Guatemala

Acciones a partir del Decreto 38-2010

- Mecanismo de cooperación interinstitucional MARN-MINEDUC, Mesa Biministerial de Educación Ambiental
- Fortalecimiento de las Capacidades Docentes para la implementación de la E.A.

Fortalecimiento de Capacidades Docentes

- Orientaciones para el Desarrollo Curricular de Educación Ambiental con énfasis en Cambio Climático –ODECs
  - Documentos de apoyo a docentes y cuadernos de actividades para estudiantes.

Las ODECs incluyen tres de las seis prioridades institucionales:

Cambio Climático,

Protección de Agua, Suelo y Bosque

y Cumplimiento Ambiental

Gobierno de Guatemala

Resultados

- Impresión y entrega técnica de ODECs de Primaria
  - Apoyo financiero de entidades cooperantes

Departamento	Municipio	Cantidad de ODECs Entregadas
Guatemala	Guatemala	2300
El Progreso	El Progreso	90
Chiquimula	Chiquimula	630
Izabal	Puerto Barrios	540
Baja Verapaz	Salamá	450
Alta Verapaz	Cobán	1440
Peten	Flores	180
Sacatepequez	Antigua Guatemala	180
Chimaltenango	San Juan Comalapa	360
Quiche	Santa Cruz del Quiché	450
Quetzaltenango	San Miguel Siguilá	1500
	Cajolá	1500
San Marcos	Cabecera	1680
Huehuetenango	Cabecera	450
Retalhuleu	Cabecera	450
Suchitepequez	Cabecera	360
Santa Rosa	Cabecera	270
Escuintla	Cabecera	450
Jutiapa	Cabecera	720
Total ODECs y cuadernos de trabajo entregados		14000

Los departamentos y municipios beneficiados fueron seleccionados a criterio de MINEDUC y la entidad cooperante

Resultados

- Impresión y entrega Técnica de ODECs de Básicos

  Fuente de financiamiento:

  - MINEDUC
  - Entidades Cooperantes

- Se imprimieron ODECs para Docentes de Ciencias Naturales de 1° a 3° básico a nivel nacional, incluyendo institutos PEMEM y Por Cooperativa

Otras acciones

- Educación Ambiental no Formal

- Certificación de Educadores Ambientales con énfasis en Cambio Climático
- MARN-FLACSO

5,500 personas certificadas a nivel nacional (aprox.)

Gobierno de Guatemala

GRACIAS POR SU ATENCION!!!

!!!GRACIAS

Art.71 Derecho a la educación: Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Art.72 Fines de la educación: La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la Republica y de los derechos humanos.

Art.74 Educación obligatoria: "Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley."…

Art. 97 Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

- a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.

- b) Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.

- e) Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo en favor del hombre y la sociedad.

- h) Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.

- k) Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.

Gobierno de Guatemala

- Celebrada del 5 al 16 de junio 1972 en Estocolmo, Suecia.

- En la recomendación 96 de dicha Conferencia insta al desarrollo de la Educación Ambiental como uno de los elementos más vitales e indispensable para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de las personas, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.

- **Objetivo general**
  - Promover en la población guatemalteca la construcción de una cultura ambiental mediante la transmisión, aplicación de conocimientos, formación de valores y actitudes que conduzcan al desarrollo sostenible del país.

- **Objetivo específico**
  - Incorporar la educación ambiental como eje transversal en la Curricula de estudios en los niveles que forman el sistema educativo nacional.

- Principios: equidad, justicia social y el respeto por la diversidad biológica.

- Ámbito de aplicación: En todo el territorio nacional.

- Institución encargada: MINEDUC como el ente que realizará las acciones necesarias para garantizar la eficaz y eficiente aplicación inmediata.

- Se declara de urgencia nacional y de interés social.
- Acciones para la aplicación:
  - Incluir la temática de educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional.
  - Formar y actualizar al personal docente.
  - Facilitar los trámites de autorización de planes, programas y proyectos de educación ambiental, propuestas por instituciones públicas y privadas.
  - Distribuir materiales, manuales, guías y documentos didácticos de educación ambiental.

Gobierno de Guatemala

Es competencia de MINEDUC asignar los recursos necesarios de su presupuesto para la implementación de planes, programas y proyectos de educación ambiental y coordinar con MARN para la ejecución de los mismos.

Gobierno de Guatemala

Se deroga la Ley de Fomento de la Educación Ambiental, Decreto 74-96.